



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

“MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL CLUB ADULTO MAYOR ADULTO FELIZ, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 24 de Agosto de 2023, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **“CONSTRUCTORA VILLALOBOS Y PARDO LIMITADA”**, RUT 76.103.233-K representada legalmente por don **MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO**, ambos con domicilio en Avenida Los Aromos N°2539, Alto Hospicio, adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente Contrato de Ejecución de Obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°077/2023, denominada **“MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL CLUB ADULTO MAYOR ADULTO FELIZ, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**, ID 3447-110-LP23, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°5.783/2023 de fecha 14 de Agosto de 2023, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **“CONSTRUCTORA VILLALOBOS Y PARDO LIMITADA”**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **“CONSTRUCTORA VILLALOBOS Y PARDO LIMITADA”**, y conforme los requerimientos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas, la ejecución de la obra antes señalada. A su vez, el **Proveedor** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la **Dirección de Obras Municipales** y de acuerdo con las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual el **Proveedor** declara conocer y aceptar en todos sus alcances.





Además, el **Proveedor** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas.

Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las Bases Administrativas y Técnicas por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario.

CUARTO:

El precio total de la obra adjudicada, asciende a la suma única y total de **\$85.290.438 (ochenta y cinco millones doscientos noventa mil cuatrocientos treinta y ocho pesos) impuestos incluidos**. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las Bases Administrativas y Técnicas, no asistiéndole el **Proveedor** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo con los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por el **Proveedor** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior se pagará de acuerdo a lo contemplado en los Bases Administrativas y Técnicas.

Para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, el **Proveedor** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos, ni denuncias, por parte de los trabajadores de esta obra a el **Proveedor**, y que no se registran multas, ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado tanto por la Dirección de Obras Municipales como por la Secretaría Comunal de Planificación.

El **Proveedor**, antes de solicitar el cobro del primer Estado de Pago, deberá haber pagado la totalidad de Derechos Municipales correspondientes al permiso de edificación.

En el caso de que en un mes no proceda el pago de alguno de los estados, igualmente el **Proveedor** dentro de los 15 días siguientes del mes inmediatamente próximo, acompañará a la Municipalidad el correspondiente Certificado de Cumplimiento de las obligaciones Laborales y Previsionales, emitidos por la Inspección del Trabajo.

SEXTO:

El plazo de ejecución de la obra convenida, es de **135 (ciento treinta y cinco) días corridos contados desde el momento en que se haga entrega del terreno por parte de la**





Unidad Técnica, y para lo cual, se levantará un “acta de entrega de terreno”, con la conformidad por parte del Proveedor contratado.

Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, el **Proveedor** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras el **Proveedor** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

SÉPTIMO:

En este acto el **Proveedor** hace entrega de Certificado de Fianza, N° de Folio B0154192, emitida por la empresa MasAval Sociedad de Garantía Recíproca de fecha 21 de Agosto de 2023, extendida a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de \$4.264.522 (cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintidós pesos).

OCTAVO:

El **Proveedor** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**.

En caso de que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Municipalidad** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

NOVENO:

La **Unidad Técnica** del presente contrato será la **Dirección de Obras Municipales** que se encargará de fiscalizar que la obra sea cumplida con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

El **Proveedor** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la **Dirección de Obras Municipales**, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

DÉCIMO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, el **Proveedor** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el **Proveedor**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la





Municipalidad a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que el **Proveedor** es la única y exclusivamente responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a el **Proveedor**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente del **Proveedor** que se desempeñe en la obra encomendada.

DÉCIMO SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el **Proveedor** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal del **Proveedor**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude al **Proveedor**.

DÉCIMO TERCERO:

El **Proveedor** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, el **Proveedor**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal del **Proveedor** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.





DÉCIMO CUARTO:

El **Proveedor** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta.

Cabe señalar que el **Proveedor** contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a la Unidad Técnica, dando a conocer el nombre del **Proveedor** y las materias a subcontratar.

DÉCIMO QUINTO:

El **Proveedor** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMO SEXTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los artículos 54 y siguientes de la Ley N°18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO OCTAVO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

 *Multicultural*

La personería de don **MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO** para representar a la Empresa "**CONSTRUCTORA VILLALOBOS Y PARDO LIMITADA**", consta de Escritura Pública de Modificación de Sociedad de fecha 04 de Agosto de 2017, repertorio N°3.892, suscrita ante el Notario Público Suplente de Iquique, don Felipe Jopia Navarro. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO NOVENO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO
EMPRESA
CONSTRUCTORA VILLALOBOS Y PARDO LIMITADA

